



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ  
NIT: 891.800.466-4

**RESOLUCIÓN No. 0097**  
**10 de marzo 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**No. 002 DE 2025**

**“ALQUILER DE VEHICULO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES FUNCIONES QUE EJERCE EL**  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.”**

El secretaria de Gobierno, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Decreto administrativo No. 012 del 001 de enero de 2024 por el cual se delega la ordenación del gasto y

**CONSIDERANDO:**

1. Se hace necesario dar apertura al proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. 002 de 2025, cuyo objeto es: **“ALQUILER DE VEHICULO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES FUNCIONES QUE EJERCE EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.”**
2. Para la selección se ha determinado efectuar la convocatoria pública de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de Selección abreviada, y de acuerdo con las disposiciones del decreto 1082 de 2015.
3. El día 18 de febrero de 2025, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa precontractual en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
4. Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, el comprendido entre el 18 hasta 25 de febrero de 2025; termino durante el cual NO se presentaron observaciones.
5. De conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” en sus siguientes artículos indican:

*“Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015...”*

*... 2. Se hayan recibido solicitudes de **por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación...”*

6. Por lo tanto, el día 25 de febrero de 2025, hasta 18:00 PM, era la fecha límite para la presentación de mínimo dos solicitudes de limitación a MIPYMES, a la cual a través de la bandeja de mensajes de la plataforma de SECOP II, presentaron **TRES (03)** requerimientos, por lo tanto, la entidad procede a realizar verificación de los respectivos documentos:





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ  
NIT: 891.800.466-4

27/2/25, 12:38 p.m.

Mensajes dentro de un cuadro de mensaje



Aumentar el contraste

UTC -5 12:38:31

ALCALDIA MUNICIPAL



Procesos Subasta electrónica Contratos Directorio SECOP Menú Ir a

Buscar...

Escritorio Menú Procesos de la Entidad Estatal Expediente Gestión de mensajes

Volver

Todos

Nuevo

En edición

Seleccionar

Buscar mensajes

Todos los mensajes

| Desde                                                       | Tipo    | Referencia      | Asunto                                       | Archivos | Fecha                                                                                     | Estado |                               |
|-------------------------------------------------------------|---------|-----------------|----------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------|
| MAFRED'S CONTRATISTAS SAS                                   | General | CO1.MSG.7570859 | LIMITACIÓN A MIPYME                          |          | 2 días de tiempo transcurrido<br>(25/02/2025 12:15:37 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |        | Nuevo <a href="#">Detalle</a> |
| CONSULTORIA ESTUDIOS E INTERVENTORIAS CIVILES Y AMBIENTALES | General | CO1.MSG.7566779 | SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME TERRITORIAL |          | 2 días de tiempo transcurrido<br>(24/02/2025 2:30:45 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  |        | Nuevo <a href="#">Detalle</a> |
| CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES TÉCNICAS                       | General | CO1.MSG.7561890 | SOLICITUD LIMITACION A MIPYME PUERTO BOYACÁ  |          | 5 días de tiempo transcurrido<br>(21/02/2025 1:48:02 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  |        | Nuevo <a href="#">Detalle</a> |

| ÍTEM | REQUISITOS                                                                                    | CONSULTORIAS & CONSTRUCCIONES TÉCNICAS - CONSULTEC SAS | CEINTERS SAS | MAFRED'S CONTRATISTA SAS |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------|--------------------------|
| 1    | Solicitud limitación a Mipyme                                                                 | CUMPLE                                                 | CUMPLE       | CUMPLE                   |
| 2    | Certificado existencia y representación legal o registro mercantil o RUP - Dirección y ciudad | CUMPLE                                                 | CUMPLE       | CUMPLE                   |
| 3    | Fotocopia cedula Representante legal                                                          | CUMPLE                                                 | CUMPLE       | CUMPLE                   |
| 4    | Documentos contadores o revisor fiscal                                                        | CUMPLE                                                 | CUMPLE       | CUMPLE                   |

- Una vez verificada la información, se puede evidenciar que las **TRES (03)** solicitudes que requirieron limitar a MIPYMES, cumplieron con la totalidad de requisitos y acreditando a través de los certificados de existencia y representación que tienen más de un año de constituidas, y mediante certificados de sus contadores señalaron que se clasificaban como empresas MIPYMES con domicilios principales en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.
- El presupuesto oficial para la presente CONVOCATORIA PUBLICA y el contrato que llegare a celebrarse es la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 72.000.000,00) M/CTE.**, este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato; incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Respaldo presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025.CEN.01.020124**. El valor total de la propuesta no podrá exceder de dicho valor, de lo contrario no será considerada para el proceso de SUBASTA INVERSA.
- Estará sujeto a la necesidad del servicio y se tiene proyectado **SEIS (06) MESES**, de acuerdo al cronograma de actividades del proyecto y cuyo supervisor establecerá con el futuro contratista. Término contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo registró presupuestal y aprobación de la póliza.
- Que el día 27 de febrero de 2025, mediante resolución 069 de 2025, se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI No. 002 DE 2025, indicando en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, es hasta el día 04 de marzo de 2025, hasta las 18:00 se indicó como último día para entrega de propuestas, como fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, se presentó los oferentes:





❖ **CONSULTORIAS & CONSTRUCCIONES TECNICAS - CONSULTEC S.A.S** identificada con NIT. 901.365.052-8, cuyo representante legal es el señor **JORGE LEONARDO PLAZAS SANABRIA**

11. Por lo tanto, el día 05 marzo de 2025, se procede a realizar verificación de requisitos habilitantes del oferente **CONSULTORIAS & CONSTRUCCIONES TECNICAS - CONSULTEC S.A.S** identificada con NIT. 901.365.052-8, cuyo representante legal es el señor **JORGE LEONARDO PLAZAS SANABRIA**, en la cual el resultado fue el siguiente:

| ÍTEM | CONDICIONES                      | VERIFICACIÓN PROPONENTE N° 1: |
|------|----------------------------------|-------------------------------|
|      |                                  | "CONSULTEC SAS"               |
|      |                                  | RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN  |
| 1    | JURÍDICAS                        | HABILITADO                    |
| 2    | FINANCIERAS                      | HABILITADO                    |
| 3    | EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA | HABILITADO                    |
| 4    | TECNICOS                         | HABILITADO                    |

12. Una vez realizada la Verificación de los requisitos jurídicos, financieros y condiciones de experiencia de la propuesta presentada dentro del término establecido en el cronograma de actividades del proceso, la cual se resume en el cuadro anterior, se conceptúa que el único proponente denominado **CONSULTORIAS & CONSTRUCCIONES TECNICAS - CONSULTEC S.A.S** identificada con NIT. 901.365.052-8, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador una vez realizada la verificación de la propuesta, determina que el proponente **CONSULTORIAS & CONSTRUCCIONES TECNICAS - CONSULTEC S.A.S** identificada con NIT. 901.365.052-8, resulto **HABILITADO** dentro del proceso de selección abreviada con subasta inversa No. 002 de 2025.

13. De acuerdo a este supuesto, se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 4 y 5:

4. *"Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo **dos oferentes habilitados** cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica."*

5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, **caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.***

14. Que el día 10 de marzo de 2025, se procede a la apertura del sobre que contienen la oferta económica del único oferente **HABILITADO**, se procede a realizar la respectiva verificación aritmética constatando que el valor corregido de la oferta es la suma **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$72.000.000,00) M/CTE.**
15. Que finalmente el proceso se le podrá adjudicar al único oferente **HABILITADO** que presentó propuesta, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que señala lo siguiente: *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"*.
16. Que los documentos en los que constatan las anteriores actuaciones fueron publicados en la Página Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)
17. Que de acuerdo con el resultado de la Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial **No. 002 de 2025**, la secretaria de gobierno,



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ  
NIT: 891.800.466-4

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** ADJUDICAR el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial **No. 002 de 2025**, al oferente **CONSULTORIAS & CONSTRUCCIONES TECNICAS - CONSULTTEC S.A.S** identificada con NIT. 901.365.052-8, cuyo representante legal es el señor **JORGE LEONARDO PLAZAS SANABRIA**. Cuyo objeto es **"ALQUILER DE VEHICULO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES FUNCIONES QUE EJERCE EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ."**, por un **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$72.000.000,00) M/CTE**; incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución se entiende notificado al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por reclamación administrativa.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Boyacá, el diez (10) día del mes de marzo de 2025

### ORIGINAL FIRMADO

**ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ**  
Secretaria De Gobierno

*Proyectó: J. Barajas S.*  
*Revisó y Aprobó: Angelica Rubiano G*

